

**Programme d'accréditation
des laboratoires d'analyse**
*Programa de acreditación de
laboratorios de análisis*

**MODALIDADES DE
ACREDITACIÓN**

DR-12-SCA-05 ESP

Edición : 10 de septembre de 2009

Para toda información complementaria sobre las actividades del Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec para proporcionarle nuestros documentos, por favor, consulte nuestro sitio Internet a la dirección siguiente:
www.ceaeq.gouv.qc.ca

O comuníquese con nosotros:

Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec

Complexe Scientifique
2700, rue Einstein, Bureau E-2-220
Quebec (Quebec) G1P 3W8

Téléfono: 418 643-1301
Telefax: 418 528-1091
Correo electrónico : ceaeq@mddep.gouv.qc.ca

Referencia bibliográfica

CENTRE D'EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE DU QUÉBEC. *Modalités d'accréditation*, DR-12-SCA-05, Québec, Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec, Edición vigente.

Dépôt légal – Bibliothèque et Archives nationales du Québec, 2009

ISBN 978-2-550-57056-1 (PDF)
ISBN 978-2-550-57031-8 (PDF), Version française : 2009

© Gouvernement du Québec, 2009

PRÓLOGO

El Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec (a continuación llamado el "Centro de peritaje"), como agencia del ministerio del Desarrollo sostenible, del Medio ambiente y de los Parques, administra el Programa de acreditación de los laboratorios de análisis (PALA). El ministerio de la Agricultura, Pesquerías y de la Alimentación de Québec (MAPAQ) apoya el Centro de peritaje en la supervisión del aspecto técnico reservado para los laboratorios de análisis del sector agrícola. De otra parte, el Instituto Robert-Sauvé de investigación en salud y en seguridad del trabajo (IRSST), asegura el apoyo técnico en el sector de la microbiología del aire.

Con vistas a garantizar la aplicación uniforme de este programa para el conjunto de los laboratorios acreditados de análisis, el presente documento precisamente describe las disposiciones, las condiciones y las particularidades que acompañan las exigencias de acreditación de los laboratorios.

ÍNDICE

1	CONCESIÓN	9
1.1	Primera solicitud de acreditación	9
1.2	Solicitud de extensión del alcance de acreditación	10
1.3	Renovación de la acreditación interina	10
1.4	Cierre de una solicitud de acreditación	10
2	CONSERVACIÓN	11
2.1	Evaluación en el sitio	11
2.2	Pruebas de aptitud	12
2.3	Informe de corrección	13
2.4	Subcontratación	14
3	AVISO DE SUBCONTRATACIÓN	14
3.1	Aviso notificado por el Centro de peritaje.....	14
3.2	Aviso voluntario de un laboratorio.....	15
3.3	Difusión de la subcontratación.....	15
4	RENOVACIÓN	15
5	SUSPENSIÓN.....	16
6	RETIRADA.....	16
7	ABANDONO	17
8	SITUACIONES PARTICULARES	17
8.1	Nuevas instalaciones o cambio de locales	17
8.2	Transferencia de propiedad	17
	BIBLIOGRAFÍA	21

INTRODUCCIÓN

Este documento describe las modalidades de funcionamiento relativas a la concesión, a la conservación, a la renovación, a la suspensión, a la retirada y al abandono de la acreditación así como a la solicitud de extensión del alcance de acreditación dentro del Programa de acreditación de los laboratorios de análisis (PALA). Un comité le formula recomendaciones o al viceministro del Desarrollo sostenible, del Medio ambiente y de los Parques para el sector medio ambiente, al viceministro adjunto de la Dirección general del Desarrollo regional y del Desarrollo sostenible de MAPAQ y al Director general del Centro de peritaje para el sector agrícola, o al Director gerente de la IRSST y al Director general del Centro de peritaje para el sector de la microbiología del aire.

La fijación de tarifa relativa a las actividades de acreditación de los laboratorios es descrita en el documento titulado Fijación de tarifa relativa al Programa de acreditación de los laboratorios de análisis, DR-12-TARIF.

1 CONCESIÓN

1.1 Primera solicitud de acreditación

En el momento de una primera solicitud de acreditación, una acreditación interina para un período máximo de dos años es concedida al laboratorio que cumple con las condiciones siguientes:

- Un compromiso formal del laboratorio en respetar las reglas de funcionamiento del programa y sus exigencias;
- Una evaluación en el sitio que demuestra la conformidad del laboratorio con las exigencias del programa;
- Una prestación de servicios analíticos conforme con las exigencias del programa evaluada por medio de una prueba de aptitud o llegado el caso después de un máximo de dos repeticiones.

Las exigencias mínimas a las cuales un laboratorio debe satisfacer en el momento de las pruebas de aptitud son las siguientes:

- Sectores de la toxicología, de la química medioambiental (a excepción de las familias de compuestos orgánicos) y de la química agrícola:
 - 60 % para cada uno de los parámetros;
 - 80 % para el conjunto del dominio;
- Sector de la química ecologista, para las familias de compuestos orgánicos:
 - 60 % por lo menos para el 80 % de los diferentes parámetros de la misma familia;
 - 80 % para el conjunto del dominio;
- Sector de la microbiología:
 - 80 % para los parámetros en microbiología;
 - 100 % para todos los parámetros que utilizan los métodos presencia / ausencia.

Si un laboratorio no demostró que cumplía con las exigencias después de un máximo de dos repeticiones de la prueba de aptitud preliminar para un dominio dado, el expediente de solicitud de acreditación es cerrado y el laboratorio debe efectuar una nueva solicitud de acreditación para este dominio.

En consecuencia de una recomendación favorable del comité de acreditación, el certificado es expedido por:

- El viceministro del Desarrollo sostenible, del Medio ambiente y de los Parques para el sector del medio ambiente;
- El viceministro adjunto de la Dirección general del Desarrollo regional y del Desarrollo sostenible de MAPAQ y el Director general del Centro de peritaje para el sector agrícola;

- El director gerente de la IRSST y el Director general del Centro de peritaje para el sector de la microbiología del aire.

La acreditación es efectiva a partir de la fecha de vigencia indicada sobre el certificado de acreditación.

1.2 Solicitud de extensión del alcance de acreditación

Cuando un laboratorio deposita una solicitud de extensión del alcance de acreditación, una evaluación en el sitio específica para esta solicitud puede ser realizada. Una acreditación interina para un período máximo de dos años es concedida si cumple con las condiciones previstas a la sección 1.1.

1.3 Renovación de la acreditación interina

A finales del período interino, para un laboratorio que detiene una primera acreditación, un balance del expediente del laboratorio que presenta las conclusiones de la evaluación en el sitio y los resultados de las pruebas de aptitud en los cuales el laboratorio participó están sometidos a decisión por el comité de acreditación. Para los laboratorios que ya detenían un alcance de acreditación y para los que un certificado interino viene a vencimiento solamente un balance de las pruebas de aptitud en los cuales el laboratorio participó está sometido a decisión por el comité de acreditación.

El comité de acreditación recomienda renovar la acreditación para un período máximo de cinco años cuando el laboratorio cumple con las exigencias de las pruebas de aptitud tales como descritas a la sección 2.2 y cuando las evaluaciones en el sitio demuestran que responde a las exigencias en materia de acreditación.

1.4 Cierre de una solicitud de acreditación

Toda solicitud de acreditación (primera solicitud o solicitud de extensión del alcance de acreditación) para la cual el Centro de peritaje no recibió respuesta escrita en consecuencia de una demanda dirigida a un laboratorio estará considerada como inactiva. El Centro de peritaje cerrará todo expediente de solicitud retrasado inactivo durante más de sesenta días y el laboratorio recibirá una comunicación que avisará del cierre de su expediente de solicitud de acreditación los quince días antes del vencimiento del plazo. Si se toma ninguna medida el cierre del expediente será confirmado por un documento escrito al vencimiento del aviso. Ningún reembolso de recién desembolsados en el depósito de la solicitud está previsto.

Para obtener la acreditación, el laboratorio debe depositar una nueva solicitud completa y pagar los gastos aplicables a la abertura del expediente.

2 CONSERVACIÓN

2.1 Evaluación en el sitio

2.1.1 Evaluación en el sitio

La conservación de la acreditación es condicional a que el laboratorio se conforme con las exigencias del programa. Esta conformidad es verificada en el momento de las evaluaciones en el sitio efectuadas generalmente cada dos años. Sin embargo, para los nuevos laboratorios, una evaluación en el sitio es realizada cerca de doce meses después de la fecha de obtención del certificado de acreditación.

Un laboratorio debe corregir las no-conformidades levantadas en el momento de la evaluación en el sitio y apoyar las correcciones con pruebas documentales o someter un programa de corrección aceptable en los treinta días que siguen la recepción del informe.

Después del examen del informe de corrección, el laboratorio puede verse conceder sesenta días suplementarios para demostrar su conformidad con el Programa de acreditación. A la expiración de este plazo, si la respuesta es siempre incompleta o insatisfactoria, el laboratorio verá su alcance de acreditación puesta en subcontratación para el sector concernido. Para restablecer su alcance, una evaluación en el sitio de seguimiento debe ser realizada y una conclusión favorable debe ser emitida por el evaluador líder.

2.1.2 Planificación de las evaluaciones en el sitio

En el momento de su primera acreditación, el laboratorio se ve atribuir una fecha aniversaria de evaluación en el sitio. Las evaluaciones en el sitio deben efectuarse en tres meses (más o menos seis semanas) de la fecha aniversaria, si no el laboratorio verá su alcance de acreditación puesta en subcontratación.

2.1.2.1 Modificación de la fecha aniversaria

El laboratorio puede pedir un cambio de la fecha aniversaria comunicando por escrito con su agente de programa, según las condiciones siguientes:

- Para adelantar la fecha aniversaria, un laboratorio debe hacer la solicitud lo más tarde tres meses antes de la nueva fecha aniversaria propuesta.
- Para trasladar la fecha aniversaria de tres meses como máximo, un laboratorio debe hacer la solicitud por lo menos tres meses antes de la fecha aniversaria inicial.

Sin embargo, una vez la nueva fecha aprobada, las solicitudes subsecuentes de cambio estarán basadas en esta nueva fecha aniversaria. Una sola solicitud es autorizada por período de cinco años.

2.1.3 Evaluación de seguimiento en el sitio

Cuando la evaluación en el sitio demuestra claramente que el sistema de gestión de empresas del laboratorio no es mantenido o que las líneas directoras relativas a la aplicación de los controles de la calidad no son respetadas, una evaluación de seguimiento en el sitio es efectuada doce meses después de la evaluación en el sitio para validar las medidas correctivas aportadas por el laboratorio. Una evaluación de seguimiento en el sitio puede también ser realizada cuando circunstancias particulares lo justifican.

El laboratorio debe corregir las no-conformidades levantadas en el momento de la evaluación de seguimiento en el sitio y apoyar las correcciones con unas pruebas documentales en los treinta días que siguen la recepción del informe. Si la respuesta no es completa o satisfactoria, el laboratorio verá su alcance de acreditación puesta en subcontratación para el sector concernido. Para restablecer su alcance, una otra evaluación de seguimiento en el sitio debe ser realizada y conseguir una conclusión favorable del evaluador líder.

2.1.4 Evaluación específica en el sitio

Una evaluación específica en el sitio puede ser realizada después de circunstancias particulares tales como una queja de un cliente, una reorganización superior del laboratorio o una solicitud de extensión del alcance de acreditación.

El laboratorio debe corregir las no-conformidades levantadas en el momento de la evaluación específica en el sitio y apoyar las correcciones por pruebas documentales en los treinta días que siguen la recepción del informe. En el caso de una queja de un cliente, si la respuesta no es completa ni satisfactoria, el laboratorio verá su alcance de acreditación puesta en subcontratación para el sector concernido. Para restablecer su alcance, una evaluación de control en el sitio debe ser realizada y una conclusión favorable debe ser emitida por el evaluador líder. Para otras situaciones, el paso seguido a la sección 2.1.1 es aplicado.

2.1.5 Cuestionario

Durante el curso del año entre las evaluaciones en el sitio los laboratorios acreditados deben llenar un cuestionario para confirmar que el sistema de gestión está siempre en función y para significar todo cambio aportado al personal o a las instalaciones. Además, informaciones sobre las auditorías internas más recientes y sobre la revisión por la dirección son exigidas. Todo laboratorio que no devuelve este cuestionario en el plazo de quince días laborables puede verse imponer y facturar una evaluación específica en el sitio.

2.2 Pruebas de aptitud

La conservación de la acreditación es condicional a una participación exitosa a todas las pruebas de aptitud previstas al calendario para cada uno de los dominios acreditados. Tan pronto como un laboratorio obtiene su acreditación, éste es inscrito en la planificación anual.

Un laboratorio que no transmite los resultados en el momento de una prueba de aptitud prevista en la planificación anual y en la cual debe participar se ocurre ceder en subcontrato los parámetros concernidos hasta que hubiera demostrado, en el momento de una repetición, que cumple con las exigencias. Esta repetición de las pruebas de aptitud debe ser realizada dentro de un plazo de seis meses. Después de este plazo, el expediente está sometido al comité de acreditación para que una decisión sea tomada con respecto a sea la suspensión o la retirada del dominio.

Para las pruebas de aptitud, un laboratorio debe conseguir una nota por lo menos de 60 % para cada una de los parámetros del dominio de acreditación, salvo para las familias de compuestos en química orgánica donde un laboratorio debe conseguir una nota por lo menos de 60 % en más del 80 % de los compuestos de la familia. Para los métodos presencia / ausencia en microbiología, la nota de paso es de 100 % para cada uno de los parámetros del dominio. Además, para todos los sectores de acreditación, un laboratorio debe conservar en todo tiempo un promedio de 80 % para un dominio dado para las dos últimas pruebas de aptitud en las cuales participó. Para el sector de la microbiología, un laboratorio también debe conservar un promedio de 80 % para cada uno de los parámetros para las dos últimas pruebas de aptitud.

Para el sector de la microbiología, después de haber obtenido la aprobación del agente de programa, un laboratorio puede ser autorizado a proporcionarse muestras de prueba en un empresa abastecedor de pruebas de aptitud reconocido por el Consejo canadiense de las normas (Standard Council of Canada). El laboratorio debe transmitirle el informe a su agente de programa, que procederá al análisis con arreglo a los criterios previstos en el PALA.

2.2.1 Reglas aplicables en el momento de un fracaso

El anexo I presente la toma de decisiones aplicada en el momento de las pruebas de aptitud.

2.3 Informe de corrección

Un laboratorio debe someter un informe de corrección en un plazo de treinta días si no satisface a las exigencias mínimas descritas a la sección 2.2 en el momento de una prueba de aptitud o si la nota de un parámetro es inferior al 70 %.

Un informe de corrección debe contener un análisis de las causas, las medidas correctivas tomadas y el control que será realizado para evitar la repetición de la situación observada.

Para las pruebas de aptitud en microbiología, en consecuencia de la comprobación de los resultados de confirmación, de la expresión de los resultados, los datos suministrados con ayuda del formulario de informaciones sobre el material y las condiciones de análisis, un informe de corrección o unos documentos suplementarios, tales como las hojas de trabajo, pueden ser solicitados aunque los resultados del laboratorio son superiores a 70 %.

A la recepción del informe de corrección completo, una repetición de pruebas de aptitud para los parámetros que plantean problema es realizada. Sin embargo, no hay repetición de pruebas de aptitud si la nota de un parámetro es superior al 60 %, salvo en caso donde el promedio de las dos últimas pruebas de aptitud para el dominio, o para el parámetro en microbiología, es inferior a 80 %. En este caso, la repetición de la prueba de aptitud se referirá en todos los parámetros del dominio, salvo para el sector de la microbiología dado que el cálculo del promedio de las dos últimas pruebas de aptitud es efectuado por parámetro. Solamente para este sector, la repetición implica los parámetros concernidos. Para las familias de compuestos en química orgánica, la repetición implica siempre la totalidad del dominio. Para el parámetro presencia / ausencia en microbiología, una repetición de la prueba de aptitud está prevista si la nota del dominio no es 100 %.

2.4 Subcontratación

Un laboratorio recibe un aviso de ceder en subcontrato un parámetro cuando las exigencias de la sección 2.2 no son respetadas. Para las familias de compuestos orgánicos, el laboratorio debe ceder en subcontrato el dominio concernido por entero si no obtiene la nota de 60 % por lo menos para el 80 % de los parámetros. Para los métodos presencia / ausencia en microbiología, el laboratorio debe ceder en subcontrato los análisis del dominio si no obtiene la nota de 100 %. En caso de que una repetición de prueba de aptitud es necesaria porque el promedio de las dos últimas pruebas de un dominio, o de un parámetro en microbiología, no es por lo menos de 80 %, ningún aviso de subcontratación es transmitido al laboratorio.

Un aviso de producir un informe de corrección en el plazo de treinta días acompaña la opinión de subcontratación. A la recepción del informe de corrección, y después de un análisis satisfactorio por el agente de programa, una repetición de prueba de aptitud es realizada. Cuando la repetición está exitosa, el laboratorio recibe el aviso que puede reanudarse los análisis para el parámetro o el dominio aludido. En caso de un fracaso, el laboratorio debe mantener la subcontratación y producir un nuevo informe de corrección que demuestra que domina el análisis de este parámetro o de este dominio. La segunda repetición entonces es enviada al laboratorio. Un éxito de esta repetición permite al laboratorio reanudarse la realización de los análisis, mientras que un fracaso le arrastre la presentación del expediente al comité de acreditación para decisión de suspender o de retirar el dominio.

3 AVISO DE SUBCONTRATACIÓN

3.1 Aviso notificado por el Centro de peritaje

Un laboratorio puede verse notificar una aviso de subcontratación completo o parcial si una evaluación en el sitio demuestra que un laboratorio no controla más su sistema de gestión o que las líneas directoras que conciernen a los trabajos analíticos no son respetadas. En este caso puede también ser objeto de una suspensión completa o parcial de su acreditación en consecuencia de un voto del comité de acreditación.

El aviso de subcontratación también puede aplicarse si dificultades mayores sobrevienen en consecuencia de cambios que atañen a las actividades o la gestión del laboratorio, particularmente en cuanto al personal, los locales, el equipo, los métodos de análisis y los controles de la calidad. También, cuando el examen de una queja o de algún información indica que un laboratorio no responde más a las exigencias del programa, incluyendo el pago de los gastos, el alcance del laboratorio puede estar puesto en subcontratación.

El aviso de subcontratación es de una duración máxima de treinta días. En la eventualidad donde no son aportados los correctivos considerados como suficientes, el expediente del laboratorio está sometido al Comité de acreditación para una suspensión máxima de seis meses tal como previsto en la sección 5. Si el laboratorio no se halla en situación de resolver sus dificultades dentro de este plazo, puede verse retirar la acreditación para los dominios aludidos.

En todo tiempo, los gastos de acreditación previstos al documento *Fijación de tarifa relativa al Programa de acreditación de los laboratorios de análisis*, DR-12-TARIF, son mantenidos.

3.2 Aviso voluntario de un laboratorio

Un laboratorio puede decidir ceder en subcontrato trabajos de análisis bajo su responsabilidad y para los cuales detiene una acreditación. Esta decisión puede ser tomada, por ejemplo, en consecuencia de problemas técnicos observados en sus operaciones analíticas. En estas situaciones, el laboratorio debe avisar a su agente de programa del principio y del fin de la subcontratación voluntaria precisando los acontecimientos que motivaron el principio y fin de la subcontratación voluntaria. La subcontratación voluntaria no puede exceder una duración de seis meses, sin la que el expediente será presentado al comité de acreditación para decisión en cuanto a la suspensión de los dominios concernidos de acreditación.

Un laboratorio no puede depositar un aviso de subcontratación voluntario para sustraerse de obligaciones de supervisión del laboratorio para los dominios de acreditación vinculados al Reglamento sobre la calidad del agua potable.

3.3 Difusión de la subcontratación

Los laboratorios deben informar al cliente de la subcontratación de sus trabajos. También, si la situación lo requiere, el CEAEQ puede difundir la información relativa a la subcontratación de unos dominios o parámetros de un laboratorio acreditado.

4 RENOVACIÓN

Un balance que comprende el resumen de la realización analítica del laboratorio es presentado al Comité de acreditación cuando un certificado de acreditación de un laboratorio vence un plazo.

En consecuencia de una recomendación favorable del Comité de acreditación, un certificado de acreditación válido para un período máximo de cinco años es expedido al laboratorio por las autoridades respectivas.

Cuando circunstancias particulares lo justifican, es posible prolongar la duración de ciertos certificados para un período corto. En este caso una solicitud es presentada al Comité de acreditación para decisión. En consecuencia de una recomendación favorable de este último, el Centro de peritaje avisa por escrito el laboratorio concernido de la nueva fecha de vencimiento de los certificados de acreditación que fueron objeto de una recomendación de prolongación.

5 SUSPENSIÓN

El expediente de un laboratorio que no cumple con las exigencias mínimas relativas a las pruebas de aptitud después de dos repeticiones está sometido al comité de acreditación a decisión. El laboratorio puede recibir un aviso para que debe suspender, para un período determinado, los análisis relativos al dominio de acreditación problemático. El dominio que es objeto de una suspensión es retirado temporalmente de la lista de los laboratorios acreditados.

Un laboratorio puede también ser objeto de una suspensión si dificultades mayores sobrevienen en consecuencia de cambios que tocan las actividades o la gestión del laboratorio, particularmente en cuanto al personal, los locales, el equipo, los métodos de análisis y los controles de la calidad. También, cuando el examen de una queja o de información cualquiera indica que un laboratorio no responde más a las exigencias del programa, incluyendo el pago de los gastos y el incumplimiento de la fecha aniversario para la evaluación en el sitio (ver sección 2.1). La suspensión de la acreditación puede entonces ser parcial o total.

Una suspensión puede ser aplicada para una duración máxima de seis meses. Si el laboratorio no se halla en situación de resolver sus dificultades dentro de este plazo, puede verse retirar la acreditación con arreglo a los dominios problemáticos. Los gastos de acreditación son mantenidos tales como mencionados en el documento llamado *Fijación de tarifa relativa al Programa de acreditación de los laboratorios de análisis*, DR-12-TARIF.

6 RETIRADA

Un laboratorio puede ser objeto de una retirada parcial o hasta completa de la acreditación si no cumple con las exigencias mínimas de las pruebas de aptitud o si las evaluaciones en el sitio demuestran que no se conforme con las exigencias del programa. En el uno o el otro de estos casos, un preaviso de treinta días le es transmitido por el Comité de acreditación. Dentro de este plazo, el laboratorio puede acudir por escrito delante del comité. La decisión del Comité de acreditación que se basa sobre el examen de la prueba en el contexto de la apelación es sin recursos.

Un laboratorio que se ve retirar la acreditación debe devolver todos los certificados de acreditación en su posesión o únicamente el certificado de acreditación referido por la retirada de un dominio. Las listas de los laboratorios acreditados son modificadas en consecuencia.

Todo laboratorio que fue objeto de una retirada parcial o completa de su acreditación puede solicitar de nuevo una acreditación si considera que él se halla en situación de cumplir con los requisitos.

7 ABANDONO

Un laboratorio que desea renunciar a su acreditación, parcialmente o totalmente, puede hacerlo avisando por escrito a su agente de programa. Debe devolver los certificados concernidos de acreditación y pagar los gastos mencionados en el documento titulado *Fijación de tarifa relativa al Programa de acreditación de los laboratorios de análisis, DR-12-TARIF*.

El abandono de un dominio es efectivo a la fecha de entrada en vigor indicada sobre el nuevo certificado de acreditación. Si el abandono no necesita la expedición de un nuevo certificado de acreditación, éste será efectivo a la fecha de la recepción de esta solicitud.

8 SITUACIONES PARTICULARES

8.1 Nuevas instalaciones o cambio de locales

Cuando un laboratorio se instala en nuevos locales, una evaluación en el sitio debe ser realizada en tres meses que siguen su mudanza. El laboratorio que niega esta evaluación en el sitio puede verse notificar una suspensión de su alcance de acreditación hasta que una evaluación en el sitio se hubiera realizado.

8.2 Transferencia de propiedad

El gerente del laboratorio cuya propiedad acaba de ser trasladada debe proveer al agente de programa una confirmación escrita de la transferencia de propiedad así como los documentos que atestiguan la nueva propiedad (particularmente su inscripción al Registro de las empresas de Quebec).

Cuando es requerido una evaluación específica en el sitio del laboratorio es realizada.

ANEXO I - TOMA DE DECISIONES APLICADA A LAS PRUEBAS DE APTITUD

Sector	Dominio	Parámetros	Condición	Subcontratación	Informe correctivo	Repetición de prueba de aptitud	Aclaraciones
Todos	≥ 80 %	≥ 60 % Microbiología : ≥ 80 %	Todos, salvo las familias en química orgánica, donde por lo menos el 80 % de los parámetros ≥ 60 %	-	-	-	Para las nuevas solicitudes y las solicitudes de extensión del alcance de acreditación únicamente. Un informe de corrección y una repetición de prueba de aptitud son requeridos si uno o el otro de los criterios no está cumplido.
	-	≥ 70 %	-	-	-	-	Salvo presencia / ausencia en microbiología
	-	≥ 60 % y < 70 %	Para las familias orgánicas, por lo menos el 80 % de los parámetros ≥ 60 %	-	Sí	-	Para los parámetros problemáticos
	-	< 60 %	Para las familias orgánicas, más de 20 % de los parámetros < 60 %	Sí	Sí	Sí	Para todos los parámetros problemáticos. Para las familias de compuestos orgánicos, un informe de corrección, la subcontratación y una repetición para el dominio por entero son requeridos.
	Promedio de las dos últimas pruebas de aptitud < 80 %	Microbiología: promedio de las dos últimas pruebas de aptitud < 80 %	-	-	Sí	Sí	Repetición para el dominio por entero salvo para el sector de la microbiología donde se necesita una repetición para los parámetros concernidos solamente.
Excepción: microbiología presencia / ausencia	100 %	100 %	-	-	-	-	Para las nuevas solicitudes, para las solicitudes de extensión de alcance de acreditación y para las pruebas de aptitud ordinarias.
	< 100 %	-	-	Sí	Sí	Sí	Para el dominio por entero.

BIBLIOGRAFÍA

CENTRE D'EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE DU QUÉBEC. *Programme d'accréditation des laboratoires d'analyse : Normes et exigences*, DR-12-PALA, Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec, Edición vigente.

CENTRE D'EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE DU QUÉBEC. *Protocole pour les essais d'aptitude des laboratoires d'analyse*, DR-12-SCA-04, Québec, Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec, Edición vigente.

CENTRE D'EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNEMENTALE DU QUÉBEC. *Tarifification relative au Programme d'accréditation des laboratoires d'analyse*, DR-12-TARIF, Québec, Centre d'expertise en analyse environnementale du Québec, Edición vigente.

**Centre d'expertise
en analyse
environnementale**

Québec

